

Jueves 19 de mayo de 2016



¿Y el Repositorio Nacional?

Ya se cumplieron tres años desde que se comenzó a hablar en el Senado de una propuesta para normar el acceso abierto a la información académica, científica, tecnológica y de innovación. Aunque, ciertamente, en esta semana apenas se cumplen dos años desde que se publicó el decreto de reforma a la normatividad correspondiente. Nada sencillo debe ser poner en marcha este asunto. El 20 de mayo de 2014 se publicaron las modificaciones a las leyes de Ciencia y Tecnología y de Conacyt, así como a la Ley General de Educación. Ahí quedaron las definiciones básicas del acceso abierto a la información y se delimitaron los ámbitos de competencia y responsabilidad de los sectores implicados.

Por ejemplo, a la ley de ciencia y tecnología se le añadió el capítulo X, para establecer en qué consistiría el acceso abierto y bajo qué mecanismos estaría disponible. Ahí se indicó que sería el Conacyt el encargado de diseñar e impulsar la estrategia para democratizar la información científica, “a texto completo, en formatos digitales”.

Una democratización que esencialmente consistiría en facilitar el acceso, la disponibilidad y la disseminación de la información a través de repositorios, a escala institucional, disciplinario, regional y nacional, o bien, a través de redes o cualquier otro medio. Los repositorios fueron definidos como plataformas digitales que siguiendo estándares internacionales, almacenan, mantienen y preservan la información.

También se precisó que por acceso abierto debía entenderse “el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor...” (Artículo 65).

Nada menos, el Conacyt quedó como responsable de operar el Repositorio Nacional. Un sitio para concentrar, preservar y permitir el acceso electrónico a información y contenidos de calidad, “incluyendo a aquellos de interés social y cultural que se producen en México con fondos públicos” (artículo 70). En los artículos transitorios del decreto se especificaron los plazos que debían cumplirse: 180 días para expedir los lineamientos y disposiciones para el funcionamiento del Repositorio Nacional y 18 meses, contados a partir de la publicación de los lineamientos, “para capacitar, convocar, organizar y coordinar a las instituciones e instancias en materia de acceso abierto, diseminación de la información y funcionamiento del Repositorio Nacional”.

Los lineamientos fueron publicados la fecha prevista y, esencialmente, como lo anotamos en su oportunidad, fue un documento sumamente breve (Campus Milenio No. 588). En una veintena de artículos se ampliaron algunas definiciones básicas, se añadieron otras (la interoperabilidad o el catálogo Conacyt) y, como generalmente ocurre con los grandes retos, se creó un comité interno para que tomara las decisiones correspondientes. Un año después, en noviembre del año pasado, se publicó otro documento (“Lineamientos técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales”), complementario del anterior, en el que nuevamente se ampliaron las definiciones. Aunque, ahora sí, más extenso, más detallado, desagregando formas, procedimientos, áreas y responsabilidades. Además, si el Repositorio Nacional en buena medida dependería de los Repositorios Institucionales, Conacyt también emitió una convocatoria al final de diciembre del año pasado para asignar recursos de apoyo a la creación de estos últimos. Estuvo dirigida a instituciones públicas que realizan investigación científica o tecnológica y el respaldo, hasta por un millón de pesos, era para crear, desarrollar o consolidar un Repositorio Institucional.

La convocatoria venció el pasado 15 de febrero y se supone que los resultados debieron estar a partir del pasado 15 de marzo. Públicamente no se ha informado cuántas solicitudes se presentaron ni cuántas se apoyaron. Tampoco se conoce el

inventario de Repositorios Institucionales en funcionamiento. En resumidas cuentas, de acuerdo al calendario fijado, esta semana ya debiera estar operando el Repositorio Nacional. Si el paso previo, el de los Repositorios Institucionales no se ha cubierto, no se advierte cómo podría cumplirse el objetivo trazado. Tampoco parece un asunto sencillo. Aunque no será la primera vez que se incumplen los plazos.

UNAM-IISUE/SES